



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

INSTRUCTIVO DE
SEGUIMIENTO A
GRADUADOS DEL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO ALQUIMIA

2024

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código: NOR- DBE -002-24 Página 2 de 12

Información general del documento

Título:	INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS
Código:	NOR- DBE -002-24
Responsable del Informe:	Psc. Clin. Hernán Brito

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, La constitución política del Ecuador en su Art. 3; establece como deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, La constitución política del Ecuador en su Art. 11, numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, La constitución del Ecuador en su Art. 26, determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, La constitución del Ecuador en su Art. 27, considera que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código: NOR- DBE -002-24 Página 3 de 12

Que, La Ley Orgánica de educación Superior en su Art. 4. Establece que el derecho a la Educación Superior en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos, nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley

Que, La Ley Orgánica de educación superior en el Art. 77 sobre Becas y ayudas económicas establece que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Que, La ley orgánica de educación superior en el Art. 86 establece que la Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Consejo Tecnológico del INSTAL, por unanimidad de sus miembros;

RESUELVE

Expedir las siguientes:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código: NOR- DBE -002-24
		Página 4 de 12

INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

Artículo 1.- Objeto: Normar el proceso de recopilación, análisis y sistematización de información sobre la situación general de los graduados de último nivel tales como: satisfacción de recursos, empleabilidad, pertinencia, prospectiva, competencias generales y específicas por carrera; para desarrollar informes descriptivos que aportarán a la academia a la toma de decisiones de diseños curriculares en las mejoras de las mallas y ofertas de carreras.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código: NOR- DBE -002-24 Página 5 de 12

Artículo 2.- Funciones de seguimiento a graduados

- a) Recolectar datos por medio de encuestas y/o entrevistas a graduados, empleadores y la comunidad;
- b) Analizar las bases de datos obtenidas de la recolección de las encuestas aplicadas y presentar a las autoridades responsables los resultados a través de informes para facilitar la toma de decisiones de las carreras vigentes del Instituto;
- c) Contribuir en el proceso de mejora continua institucional y de las carreras vigentes;
- d) Proporcionar información relevante para desarrollar mejoras a los diseños y/o ajustes curriculares de la oferta académica;
- e) Fortalecer la relación entre el Instituto Tecnológico Superior Alquimia y sus graduados;

Artículo 3.- Acción afirmativa. – El seguimiento a graduados ejecuta todas las actividades descritas anteriormente, sin discriminación derivada de la posición ideológica, religión, etnia, género, posición socioeconómica, filiación política u otra de similar índole.

Artículo 4.- De la coordinación. -

El Departamento de Bienestar Estudiantil mediante su coordinación será el órgano responsable de realizar las actividades que involucren el seguimiento a graduados, de igual forma elaborará y revisará las encuestas para su respectiva aprobación, concluido ese proceso se realizará informes estadísticos, luego se enviará un plan de mejoras para la aprobación y socialización con las autoridades y docentes de las carreras.

Artículo 5.- Del nombramiento de Coordinador del Departamento de Bienestar Institucional

El Coordinador (a) será nombrado por el Rector de acuerdo a la normativa institucional vigente correspondiente. Será responsables del funcionamiento del Departamento de Bienestar Institucional.

Artículo 6.- de las funciones de seguimiento a graduados

- a) Diseñar y/o ejecutar programas, planes, estrategias y acciones para proporcionar insumos que les permitan a las carreras generar planes de mejora continua mediante propuestas de modificaciones al programa de Seguimiento a Graduados;
- b) Propiciar la participación de los graduados en eventos de carácter académico, cultural y social para la vinculación, la búsqueda de oportunidades de empleo para la orientación profesional y laboral;
- c) Coordinar las actividades institucionales complementarias que se relacionan con el seguimiento a graduados; integral, que permita procesar y obtener reportes para la toma de decisiones y la elaboración de planes de mejora curriculares, académicas y de gestión, por parte de cada una de las carreras;
- d) Llevar una efectiva administración de los datos, información y estadísticas de los graduados del Instituto Tecnológico Superior Alquimia, a través de un sistema informático.
- e) Conocer las necesidades profesionales de los graduados respecto de los nuevos procesos tecnológicos, económicos y sociales, para su implementación en planes y programas de estudio que permitan el desarrollo efectivo y eficaz de los graduados en el ámbito laboral, complementando con el diseño de programas de educación continua que permitan la actualización de conocimientos en el desempeño de su actividad profesional;
- f) Operar eficazmente el sistema de ALQUIMIA EMPLEO, de manera que les permita a los estudiantes de los últimos semestres y graduados insertarse con mayor facilidad en el mercado laboral;

g) Elaborar y entregar informes anuales a las autoridades responsables y a las diferentes carreras, sobre la situación de empleabilidad de los graduados y de su inserción en el mercado laboral, para la toma de decisiones para el mejoramiento de los procesos académicos;

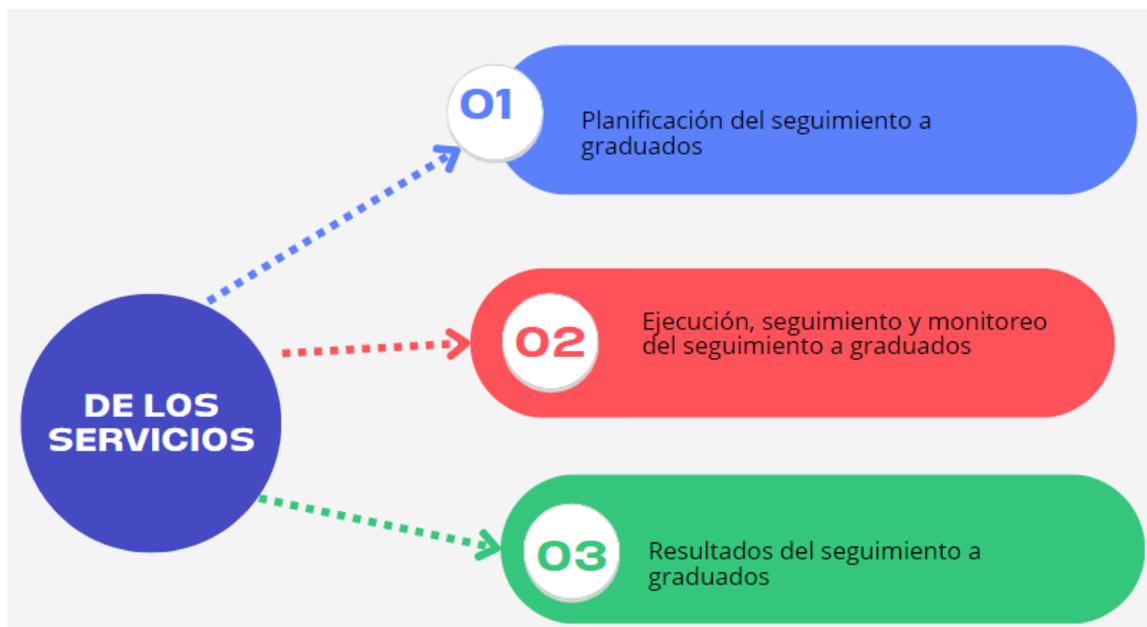
h) Participación en organismos y eventos relacionados al seguimiento de graduados y generación de empleo.

Artículo 5.- De la estructura; El seguimiento a graduados estará estructurado por:

1. Departamento de Bienestar Estudiantil
2. Área de Soporte Técnico
3. Departamento de Vinculación
4. Profesores de Carreras
5. Graduados



Artículo 5.-



Artículo 6.-Planificación del seguimiento a graduados

La planificación del seguimiento a los graduados implica gestionar el proceso de recolección, sistematización y análisis de la información sobre su situación profesional, personal, pertinencia y prospectiva.

Para la planificación es menester contar con la información de los graduados registrada en el sistema informático institucional.

Artículo 7.- Programa y/o las encuestas de seguimiento a graduados.

El Departamento de Vicerrectorado junto con el Departamento de Bienestar Estudiantil laborará el programa y/o las encuestas de seguimiento a graduados, cada cuatro (4) años.

En caso de existir disposiciones por parte de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior o cuando sea requerido por necesidad institucional, se podrá aplicar actualizaciones a los componentes o criterios.

Para la elaboración o actualización del programa y/o las encuestas de seguimiento a graduados, se organizará un equipo académico designado por El Vicerrectorado y que se conformará por:

- a) Director de Vinculación o su delegado, quien preside;
- b) Al menos un profesor afín a la carrera; y,
- c) Analista de Seguimiento a Graduados (Bienestar Estudiantil)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código: NOR- DBE -002-24 Página 8 de 12

Para las encuestas generales se debe contar con el criterio y observación de un miembro del personal académico en el área de Psicología, Metodología de la Investigación y Educación. El equipo académico contará con el apoyo técnico del Vicerrectorado correspondiente.

El equipo académico, se reunirá de acuerdo a las necesidades para emitir un informe de elaboración o actualizaciones del programa y/o encuestas de seguimiento a graduados, que será aprobado por Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior.

Con la resolución de aprobación de este último órgano se dispondrá la publicación o actualización en el sistema informático institucional.

Artículo 8.- Ejecución, seguimiento y monitoreo del seguimiento a graduados

Artículo 8.1.- Periodicidad. - La ejecución, seguimiento y monitoreo de los graduados se realizará de manera continua, hasta el mes de noviembre de cada año, de acuerdo a la planificación del Vicerrectorado de Vinculación y la nómina de graduados que consta en el sistema informático institucional. Son funciones del área educativa.

Artículo 8.2.- Insumos. - Para el cumplimiento de las actividades de ejecución, seguimiento y monitoreo del Sistema de Seguimiento a Graduados, se contarán con instrumentos de recolección de datos que contendrán preguntas generales y específicas de acuerdo a la población objeto de estudio; el proceso estará registrado en el sistema informático institucional.

Artículo 8.3.- Número de graduados. - El Vicerrectorado y la Gestión de Sistema de Seguimiento a Graduados a través del sistema informático institucional obtendrá la cantidad de graduados por carreras y/o programas de los últimos tres (3) años, insumo que servirá para la realización de la planificación anual del Sistema de Seguimiento a Graduados.

Artículo 8.4.- Procedimiento para la ejecución, seguimiento y monitoreo. - Con el objeto de dar inicio a la ejecución del proceso, la Gestión de Seguimiento a Graduados, llevará a cabo estudios censales a los graduados del año actual y estudios muestrales con los graduados de hasta dos años anteriores a partir del año en curso.

Las formas o métodos para recopilar datos de los graduados, serán:

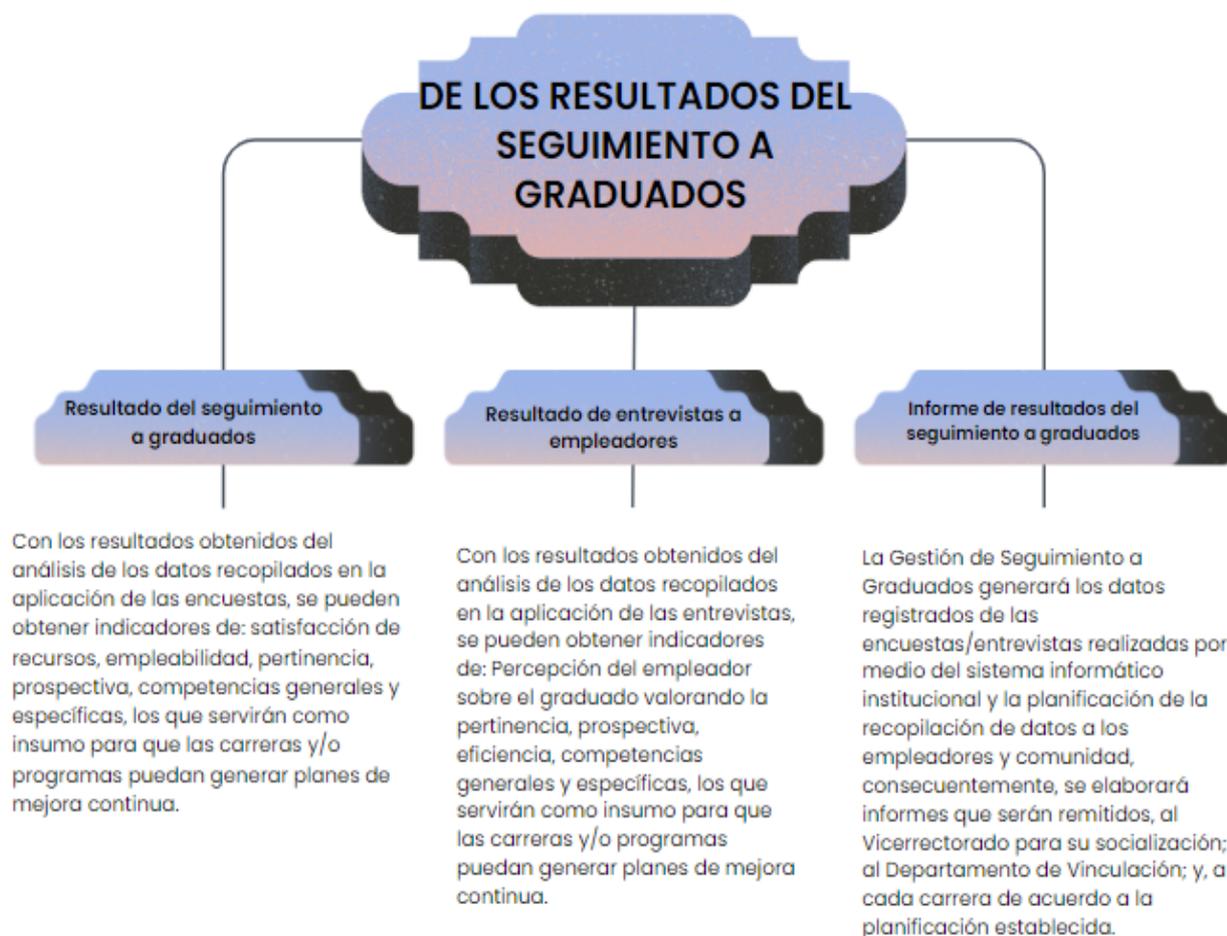
- a) Entrevista personal;
- b) Llamada telefónica;
- c) Correo electrónico;
- d) Redes sociales;
- e) Sistema de videoconferencia; y,
- f) Otros.

Artículo 8.5.- Cronograma. - Conforme a la planificación anual de la Gestión de Seguimiento a Graduados, deberá establecerse un cronograma que contemple las fechas para la ejecución de las encuestas y entrevistas del Programa de Seguimiento a Graduados vigente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código: NOR- DBE -002-24 Página 9 de 12

Artículo 8.6.- Ejecución de Encuestas/entrevistas. - El analista de sistemas será el responsable de configurar los instrumentos en el sistema incluyendo los demás procesos que se relacionen en la recolección de datos mediante encuestas/entrevistas en conjunto con el equipo de Seguimiento a Graduados.

Artículo 9.-



Artículo 10.- Carreras. - El informe anual de resultados del seguimiento a graduados, será analizado y evaluado por los Coordinadores de Carreras con el fin de analizar la pertinencia y el perfeccionamiento de la oferta académica.

Artículo 11.- Socialización. - Se contemplará la socialización de los resultados de forma virtual o presencial conforme a la planificación.



Artículo 12.- ALQUIMIA BOLSA DE EMPLEO. - Consistirá en el proceso de registro y validación de instituciones públicas y privadas, estudiantes, egresados y graduados del Instituto Tecnológico Superior Alquimia; para que las instituciones por medio de la plataforma puedan iniciar procesos de reclutamiento laboral que coadyuvará a la inserción de los egresados, graduados y estudiantes de los dos últimos semestres del Instituto.

El apartado web de ALQUIMIA BOLSA DE EMPLEO será administrado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Vicerrectorado través de la Gestión de Seguimiento a Graduados por medio del sistema informático institucional.

Artículo 13.- Socialización de Proceso. - El primer nexo con las instituciones públicas y privadas se gestionará con el Departamento de Bienestar Estudiantil a través de la Gestión de Seguimiento a Graduados para promocionar el registro a la plataforma informática. Además, se realizarán campañas continuas de socialización del proceso de ALQUIMIA BOLSA DE EMPLEO para instituciones públicas y privadas, estudiantes y graduados a través de la Dirección de Comunicación Institucional, con el fin de generar participación con todos los involucrados

Artículo 14.- Registro. - Las empresas públicas y privadas, estudiantes y graduados ingresarán al apartado web de ALQUIMIA BOLSA DE EMPLEO para registrar los datos solicitados en los formularios respectivos. Para generar las claves de acceso, deberán aceptar los términos y condiciones y esperar la validación respectiva por parte de la Gestión de Seguimiento a Graduados.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	Código: NOR- DBE -002-24 Página 11 de 12

Artículo 15.- Convenios. – En caso de ser necesario, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales será la encargada de analizar la suscripción de convenios con empresas públicas y privadas.

Artículo 16.- Oferta Laboral. – La Gestión de seguimiento a graduados será responsable de validar las ofertas laborales de las empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la institución dentro del apartado web de ALQUIMIA- BOLSA DE EMPLEO

Artículo 17.- Postulación. Mediante el apartado de ALQUIMIA- BOLSA DE EMPLEO se seleccionarán los perfiles de las ofertas laborales y enviará de forma automática las oportunidades a los estudiantes de los últimos semestres, egresados y graduados que cumplan con los requisitos de estudio solicitados por las instituciones a fin de que estos puedan realizar la postulación a las diferentes ofertas laborales. Los aspirantes deberán aprobar los términos y condiciones para poder realizar su respectiva postulación.

Las instituciones deberán registrar en el apartado web ALQUIMIA- BOLSA DE EMPLEO si los postulantes han sido aprobados o rechazados, para continuar con el proceso de reclutamiento interno.

Artículo 18.- Finalización de la postulación. - Las empresas públicas y privadas deberán registrar en el apartado web de ALQUIMIA- BOLSA DE EMPLEO a los postulantes que hayan superado el proceso de reclutamiento como retroalimentación para el Instituto.

Artículo 19.- Encuestas. - Las empresas públicas y privadas que participen en el proceso deberán completar los cuestionarios habilitados en el apartado web de ALQUIMIA- BOLSA DE EMPLEO. Estas encuestas tienen como objetivo conocer el nivel de satisfacción y mejorar el proceso de empleabilidad, así como el mejoramiento continuo las mallas curriculares de las carreras de pregrado ofertadas por el Instituto Tecnológico Superior Alquimia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -El Departamento de Bienestar Estudiantil tendrá a cargo todas las actividades que involucra la gestión de seguimiento a graduados y la Plataforma ALQUIMIA-BOLSA DE EMPLEO para el ingreso de ofertas de posible inserción laboral de los estudiantes de los dos últimos niveles, egresados y graduados.

SEGUNDA: Todo lo no dispuesto en esta normativa será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión ordinaria del 18 de junio de 2024.

Dra. Lourdes Salinas
SECRETARIA GENERAL

